# PRÓRROGA Nº1 AL CONVENIO DE INTERADMINISTRATIVO N° 4400-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y INPEC - ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PEREIRA

Version: 03

Fecha de Vigencia: Junio 26 de 2025

Entre el delegado del Alcalde del Municipio de Pereira **DIANA YANETH OSORIO BERNAL,** Mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 42.121.264 de Pereira Secretaria de Infraestructura del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 001199 del 31 de julio del 2025 y Acta de Posesión No. 000899 del 01 de agosto del 2025, en su calidad de delegado(a) del Alcalde según Decreto No. 006 del 02 de enero del 2025 quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Articulo 11, Numeral 3°, Literal b),Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y que para los efectos del presente CONVENIO se denominará **EL MUNICIPIO** y **la empresa INPEC-ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PEREIRA con NIT: 816001832 Representada Legalmente por el señor MAURICIO ANDRÉS ERASO ROSERO**, para los efectos de este CONVENIO se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar la presente PRÓRROGA Nº 1 al CONVENIO de INTERADMINISTRATIVO **Nº 4400 de 2025** previas las siguientes consideraciones:

**1)** Que el Municipio de Pereira a través de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** suscribió el CONVENIO mencionado con EL **CONTRATISTA** cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD Y MEJORAMIENTO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.** Por un valor de **CERO PESOS ($0).**

**2)** Que en el CONVENIO se estableció un plazo inicial contado a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre del 2025**.**

**3).** Que teniendo en cuenta la justificación, solicitud de prórroga y la necesidad de ampliar el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO donde se identificaron causales que determinaron la imposibilidad de cumplir con el CONVENIO hasta el día 31 de diciembre, teniendo en cuenta circunstancias que no pueden imputarse a ninguna de las partes, sino a causas mismas excepcionales de ejecución de los CONVENIOS, se hace necesario prorrogar el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 4400 de 2025 por el termino de 60 DÍAS, finalizando así el día 3 de MARZO del 2026."

**5)** Que vistas las anteriores consideraciones y por encontrarse dentro del plazo contractual, se pactan las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** PRORROGAR EL CONVENIO DE INTERADMINISTRATIVO Nº 4400 de 2025 CUYO OBJETO ES: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y**

**ADMINISTRATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD Y MEJORAMIENTO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA** "

.

**SEGUNDA: PRORROGA:** El CONVENIO se prorroga por un término de SESENTA (60) meses para contar con una fecha de finalización estipulada hasta el día 3 de MARZO del 2026.

**TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del CONVENIO principal, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes.

**CUARTA: PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN** De conformidad con los artículos 223 del decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015; la presente adición y/o prórroga se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP).

**QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente CONVENIO y su prorroga se perfecciona con la aprobación de los interesados en la plataforma SECOP II[i], para su ejecución si se requiere el registro presupuestal y la modificación de las garantías **si hubiere lugar a ello**.

**SEXTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL**: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

---

[i] **Firma electrónica:** La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los CONVENIOs celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el CONVENIO, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.